

AUTO No. 673 DE 2018

(23 de Mayo)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE EVALUACION Y APROBACION DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE LOS VERTIMIENTOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE URIBIA – LA GUAJIRA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 99 de 1993, Decreto 050 de 2018, Resolución 631 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la Resolución 1433 de diciembre 13 de 2004, derivada del Plan Nacional de Manejo de Aguas Residuales Municipales (CONPES 3177/02) y del Decreto 3100/03, donde estableció que las personas prestadoras del servicio público de alcantarillado deberán presentar ante la Autoridad Ambiental Competente el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos con el fin de avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, para el cumplimiento de los diferentes compromisos encaminados al control de los vertimientos y de la contaminación hídrica.

Que la Resolución 2145 de diciembre 23 de 2005 expedida por El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en su artículo 1º establece que la información deberá presentarse en un plazo no mayor a cuatro (4) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente defina el objetivo de calidad de la corriente, tramo o cuerpo de agua receptor.

Que mediante oficio identificado con el número de radicado **ENT-898** de fecha 22 de febrero de 2018, la Doctora KENDRA LINETH PIMENTA TORO, en su condición de Secretaria Municipal de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente del Municipio de Uribia, La Guajira, solicitó de manera comedida la aprobación del ajuste y actualización del Plan de Saneamiento y Manejo del Vertimiento del Municipio de Uribia, La Guajira, y para llevar a cabo tal fin, anexó algunos documentos establecidos por la normatividad para este tipo de trámites.

Que mediante Oficio de fecha 05 de marzo de 2018, radicado en esta Corporación con el código SAL-880, se realizó un requerimiento por parte de la Oficina Autoridad Ambiental, en el que por razones de cambios en el procedimiento interno para la solicitud de Permisos Ambientales en esta entidad se encontraba necesario iniciar nuevamente el trámite en comento.

Que mediante oficio de radicado **ENT-2465** de fecha 24 de abril de 2018, el Municipio de Uribia, La Guajira, a través de su Secretaría Municipal de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente, solicito mediante el nuevo procedimiento la Aprobación del ajuste y actualización del Plan de Saneamiento y Manejo del Vertimiento del Municipio de Uribia, dándole cumplimiento a los requisitos legales exigidos, por lo que se procede a dar continuidad al estudio y trámite de su solicitud.

Que mediante comprobante de Registro de Operación N° 183949006 de Bancolombia de fecha 24 de abril de 2018, el Municipio de Uribia, La Guajira, a través de su Secretaría Municipal de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente, consignó los costos por el servicio de Evaluación y Trámite por un valor de \$1.420.909, un millón cuatrocientos veinte mil novecientos nueve pesos M/ y anexó copia del respectivo recibo de pago junto con los documentos pertinentes para dar inicio al trámite ambiental de su interés.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la Solicitud de Aprobación del Plan de Saneamiento y Manejos de Vertimientos del Municipio de Uribia, La Guajira, a través de su Secretaría Municipal de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente, mediante oficio identificado con el número de radicado **ENT-898** de fecha 22 de febrero de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: Córrase traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal del Municipio de Uribia, La Guajira, o a su Apoderado debidamente constituido.

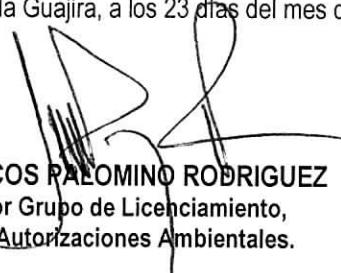
ARTÍCULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar a la Procuradora Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto procede el Recurso de Reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los 23 días del mes de mayo de 2018.



JORGE MARCOS RALOMINO RODRIGUEZ
Coordinador Grupo de Licenciamiento,
Permisos y Autorizaciones Ambientales.

Proyectó: J. Barros.